

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, JULIO 7 DEL AÑO 2011.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

SUMARIO

LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

DECRETO 558.-MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA QUE, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN COTZOCÓN, OAXACA, NO EXISTEN LAS CONDICIONES PARA LLEVAR A CABO ELECCIONES EXTRAORDINARIAS ORDENADAS POR LA SALA REGIONAL XALAPA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL FEDERACIÓN, SE DESIGNA CONSEJO MUNICIPAL.....	PAG.2
DECRETO 559.-MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA PROCEDENTE LA DESIGNACIÓN DEL CIUDADANO NATALIO PÉREZ ORTIZ, PARA OCUPAR EL CARGO VACANTE DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA YOSOYUA, OAXACA, EN VIRTUD DEL FALLECIMIENTO DEL CIUDADANO HIPÓLITO SALAZAR MENDOZA.....	PAG.2
DECRETO 560.-MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA PROCEDENTE LA DESIGNACIÓN DEL CIUDADANO CAMERINO DÍAZ ZURITA, PARA OCUPAR EL CARGO VACANTE DE REGIDOR DE OBRAS MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN OZOLTEPEC, MIAHUATLÁN, OAXACA, EN VIRTUD DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR ANATOLIO MÉNDEZ GONZÁLEZ.....	PAG.3
DECRETO 561.-MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A UN ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO CHOAPAM, OAXACA, EN SUSTITUCIÓN DEL ANTERIOR.....	PAG.3
DECRETO 562.-MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA EL CAMBIO DE CABECERA MUNICIPAL DE TEZOATLÁN DE SEGURA Y LUNA, POR LA DENOMINACIÓN DE HEROICA VILLA TEZOATLÁN DE SEGURA Y LUNA, CUNA DE LA INDEPENDENCIA DE OAXACA.....	PAG.4
DECRETO 566.-MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA QUE EL MUNICIPIO DE PINOTEPA DE DON LUIS, JAMILTEPEC, OAXACA, NO EXISTEN LAS CONDICIONES PARA LLEVAR A CABO LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS ORDENADAS POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, SE DESIGNA AL CONSEJO MUNICIPAL QUE QUEDARÁ INTEGRADO PARA CONCLUIR EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2011-2013.....	PAG.4
DECRETO 567.-MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA QUE EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ECATEPEC, OAXACA, NO EXISTEN LAS CONDICIONES PARA LLEVAR A CABO LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS ORDENADAS POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, SE DESIGNA AL CONSEJO MUNICIPAL QUE QUEDARÁ INTEGRADO PARA CONCLUIR EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2011-2013.....	PAG.5



LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM. 558

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción XIII de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 40 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, declara que en el Municipio de SAN JUAN COTZOCON, OAXACA, no existen condiciones para llevar a cabo las elecciones extraordinarias ordenadas por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Se designa al Concejo Municipal de SAN JUAN COTZOCON, OAXACA, que quedará integrado, para concluir el periodo de un año (2011), con los siguientes ciudadanos:

Table with 2 columns: CARGO and TITULAR. Lists council members: CONCEJERO PRESIDENTE (EUSTAQUIO MATEOS ALBINO), CONCEJERO SINDICO (HUGO REYES REYES), CONCEJERO DE HACIENDA (MARIO MOISES ALARCON LOPEZ), CONCEJERO DE OBRAS (ALVARO AYALA ESPINOZA), CONCEJERO DE EDUCACIÓN (BALDOMERO BONOLA HERNÁNDEZ), CONCEJERO DE SALUD (GERARDO REYES MATEOS).

Comuníquese el Presente Decreto a los Integrantes del Concejo Municipal designados, por conducto del Concejero Presidente, para que proceda a la instalación y toma de protesta en términos del artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, hecho lo anterior se sirva dar cuenta al Congreso del Estado de su cumplimiento.

De la misma forma comuníquese, al Titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, al Titular de la Auditoría Superior del Estado, al Director de Gobierno del Estado al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 6 de julio de 2011.

Signatures of Dip. Eufrosina Cruz Mendoza (Presidenta), Dip. Zory Marystel Ziga Martínez (Secretaria), and Dip. Ángela Hernández Solís (Secretaria).

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Tlaxiactac de Cabrera, Centro, Oax., a 7 de Julio del 2011.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. ANTONIA IRMA PINEYRO ARIAS.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlaxiactac de Cabrera, Centro, Oax., a 7 de Julio del 2011. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. ANTONIA IRMA PINEYRO ARIAS.

A I C. . .

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto 558, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Mediante el cual se declara que el municipio de San Juan Cotzocon, Oaxaca, no existen las condiciones para llevar a cabo elecciones extraordinarias ordenadas por la Sala Regional Xalapa del tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Se designa Consejo Municipal



LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM. 559

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 59 fracción IX último párrafo de la Constitución Política del Estado, y 86 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, declara procedente la acreditación del contenido del acta de fecha 25 de mayo de 2011, en la que el cuerpo colegiado municipal de Santa María Yosoyua, Tlaxiaco, Oaxaca, efectuó el procedimiento a que se refiere el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para cubrir la vacante del Presidente Municipal en virtud del fallecimiento del Ciudadano HIPÓLITO SALAZAR MENDOZA, y declara procedente la designación del Ciudadano NATALIO PÉREZ ORTIZ, para ocupar el cargo de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Santa María Yosoyua, Tlaxiaco, Oaxaca.

Comuníquese la presente determinación al Honorable Ayuntamiento de Santa María Yosoyua, Tlaxiaco, Oaxaca, a la Titular de la Auditoría Superior del Estado, a la Secretaría General de Gobierno del Estado, al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado y al Director de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 6 de julio de 2011.

Signatures of Dip. Eufrosina Cruz Mendoza (Presidenta), Dip. Zory Marystel Ziga Martínez (Secretaria), and Dip. Ángela Hernández Solís (Secretaria).

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Tlaxiactac de Cabrera, Centro, Oax., a 7 de Julio del 2011.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. ANTONIA IRMA PINEYRO ARIAS.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlaxiactac de Cabrera, Centro, Oax., a 7 de Julio del 2011. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. ANTONIA IRMA PINEYRO ARIAS.

A I C. . .

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto 559, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Mediante el cual se declara procedente la designación del Ciudadano Natalio Pérez Ortiz, para ocupar el cargo vacante del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Santa María Yosoyua, Oaxaca, en virtud del fallecimiento del Ciudadano Hipólito Salazar Mendoza.



LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACER SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

DECRETO NUM. 560

PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 y 59 fracción IX último párrafo de la Constitución Política del Estado, y 34 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, declara procedente la acreditación del contenido del acta de fecha 02 de mayo de 2011, en la que el cuerpo colegiado municipal de San Juan Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca, efectuó el procedimiento de prelación a que se refiere el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para cubrir la vacante de Regidor de Obras en virtud de la renuncia presentada por ANATOLIO MENDEZ GONZÁLEZ y declara procedente la designación del Ciudadano CAMERINO DIAZ ZURITA, para ocupar el cargo de Regidor de Obras del Honorable Ayuntamiento de San Juan Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca.

Comuníquese la presente determinación al Honorable Ayuntamiento de San Juan Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca, a la Titular de la Auditoría Superior del Estado, a la Secretaría General de Gobierno del Estado, al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado y al Director de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 6 de julio de 2011.

DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA PRESIDENTA

DIP. ZORY MARYSSEL ZIGA MARTÍNEZ SECRETARIA

DIP. ANGELA HERNÁNDEZ SOLÍS SECRETARIO

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Tlaxiactac de Cabrera, Centro, Oax., a 7 de Julio del 2011. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. ANTONIA IRMA PINEYRO ARIAS

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlaxiactac de Cabrera, Centro, Oax., a 7 de Julio del 2011. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. ANTONIA IRMA PINEYRO ARIAS

A I C. . .

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto 560, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se declara procedente la designación del ciudadano Camerino Diaz Zurita, para ocupar el cargo Vacante de Regidor del Obras Municipal del ayuntamiento de San Juan Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca, en virtud de la renuncia presentada por Anatolio Méndez González.



LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACER SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

DECRETO NUM. 561

PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 40 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, nombra como encargado de la administración municipal del Municipio de SANTIAGO CHOAPAM, OAXACA, al Ciudadano JOSÉ GARCÍA AGUILAR, quien fungirá en el cargo hasta en tanto se emita el decreto correspondiente que determine la situación político-electoral.

El nombramiento del encargado de la administración municipal, será expedido por la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, con apego al presente Decreto.

Comuníquese el Presente Decreto al Titular de las Secretarías General de Gobierno, Finanzas del Gobierno del Estado, a la Titular de la Auditoría Superior del Estado, al Director de Gobierno del Estado, al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y al Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca, lo anterior para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 6 de julio de 2011.

DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA PRESIDENTA

DIP. ZORY MARYSSEL ZIGA MARTÍNEZ SECRETARIA

DIP. ANGELA HERNÁNDEZ SOLÍS SECRETARIO

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Tlaxiactac de Cabrera, Centro, Oax., a 7 de Julio del 2011. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. ANTONIA IRMA PINEYRO ARIAS

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlaxiactac de Cabrera, Centro, Oax., a 7 de Julio del 2011. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. ANTONIA IRMA PINEYRO ARIAS

A I C. . .

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto 561, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se designa a un encargado de la administración municipal de Santiago Choapam, Oaxaca, en sustitución del anterior.



LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACER SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM. 562

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, autoriza el cambio de denominación de cabecera municipal de Tezoatlán de Segura y Luna, por la denominación de "Heroica Villa Tezoatlán de Segura y Luna, Cuna de la Independencia de Oaxaca".

TRANSITORIO:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Notifíquese al Municipio de Tezoatlán de Segura y Luna.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 6 de julio de 2011.

DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA
PRESIDENTA

DIP. ZORY MARISTEL ZIGA MARTÍNEZ
SECRETARIA

DIP. ANGELA HERNÁNDEZ SOLÍS
SECRETARIO

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 7 de Julio del 2011.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. ANTONIA IRMA PINEYRO ARIAS.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 7 de Julio del 2011.
LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. ANTONIA IRMA PINEYRO ARIAS.

A I C. . .

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto 562, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Mediante el cual se realiza el cambio de Cabecera municipal de Tezoatlán de Segura y Luna, por la denominación de "Heroica Villa Tezoatlán de Segura y Luna, cuna de la Independencia de Oaxaca.



LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACER SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM. 566

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción IX, XIII de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 40 y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, declara que en el Municipio de PINOTEPA DE DON LUIS, OAXACA, no existen condiciones para llevar a cabo las elecciones extraordinarias ordenadas por este Honorable Congreso del Estado. Se designa al Concejo Municipal de PINOTEPA DE DON LUIS, OAXACA, que quedará integrado para concluir el Periodo Constitucional 2011-2013, con los siguientes ciudadanos:

CARGO	CONSEJERO PROPIETARIO	CONSEJERO SUPLENTE
CONCEJERO PRESIDENTE	CIUDADANO ENRIQUE HERNÁNDEZ SUMANO.	CIUDADANO HERMINIO MORALES RÍOS.
CONCEJERO SINDICO PROCURADOR	CIUDADANO MAURO HABACUC AVENDAÑO.	CIUDADANO ALBERTO MARCIAL HERNÁNDEZ.
CONCEJERO DE HACIENDA	CIUDADANA YESENIA LEYVA ALBERTO.	CIUDADANA SERAFINA GONZÁLEZ MERINO.
CONCEJERO DE OBRAS PUBLICAS	CIUDADANO ADOLFO MEJÍA LÓPEZ.	CIUDADANO ROBERTO GUZMÁN GÓMEZ.
CONCEJERO DE EDUCACIÓN.	CIUDADANA MARÍA GUADALUPE REYES AVILA.	CIUDADANO AMADO LÓPEZ HERNÁNDEZ.
CONCEJERO DE SALUD.	CIUDADANO MÁXIMO JUÁREZ JOSÉ.	CIUDADANO JOSÉ LUIS VÁSQUEZ CASTELLANOS.
CONCEJERO DE DESARROLLO RURAL	CIUDADANO GABRIEL JULIÁN RAMÍREZ MARTÍNEZ.	CIUDADANO GILDARDO ALFONSO CASTELLANOS JACINTO.
CONCEJERO DE DESARROLLO SOCIAL.	CIUDADANO FIDEL BAUTISTA MARTÍNEZ.	CIUDADANO LUIS MARTÍNEZ CRUZ.
CONCEJERO DE ECOLOGÍA.	CIUDADANO ALFREDO RÍOS MONTESINOS.	CIUDADANO RAFAEL HERNÁNDEZ GUZMÁN.

Comuníquese el Presente Decreto a los Integrantes del Concejo Municipal designados por conducto del Concejero Presidente, para que proceda a la instalación y toma de protesta en términos del artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, hecho lo anterior se sirva dar cuenta al Congreso del Estado de su cumplimiento.

De la misma forma comuníquese, al Titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, al Titular de la Auditoría Superior del Estado, al Director de Gobierno del Estado, al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y al Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

Notifíquese el presente decreto a los Ciudadanos Pablo Atenedoro Merino Guzmán, Alcalde primero Constitucional; Francisco Cruz, San Luis, Alcalde segundo Constitucional; Manuel Guzmán Hernández, Alcalde Tercero Constitucional y Aurelio López Arrazola, Representante de los Tatamandones, del Municipio de Pinotepa de Don Luis, y Nabor López García y Rosalina R. Silva Morales.

De la misma forma notifíquese C. Lic. Alberto Cifuentes Negrete, titular de la Unidad de Enlace Federal de la Subsecretaría de Gobierno de la Secretaría de Gobernación, todos en el domicilio que señalan para tal efecto.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



LIC. GABINO CUÉ MONTAÑUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACER SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 6 de julio de 2011.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM. 567

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción XIII de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 40 y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, declara que en el Municipio de SANTA MARÍA ECATEPEC, OAXACA, no existen condiciones para llevar a cabo las elecciones extraordinarias ordenadas por este Honorable Congreso del Estado. Se designa al Concejo Municipal de SANTA MARÍA ECATEPEC, OAXACA, que quedará integrado para concluir el Periodo Constitucional 2011-2013, con los siguientes ciudadanos:

DENOMINACION	PROPIETARIO	SUPLENTE
CONCEJERO PRESIDENTE	CIUDADANO HÉCTOR LÓPEZ FRANCO	CIUDADANO RENÉ OSOJOBIO RODRÍGUEZ
CONCEJERO SÍNDICO PROCURADOR	CIUDADANO AGUSTÍN BELTRÁN RAMÍREZ	CIUDADANO EMILIO FRANCO AVENDAÑO
CONCEJERO SÍNDICO HACENDARIO	CIUDADANO CELESTINO MARTÍNEZ PÉREZ	CIUDADANO ESAÚ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
CONCEJERO DE HACIENDA	CIUDADANO ALEJANDRO MARTÍNEZ RENDÓN	CIUDADANO JULIÁN TORRES JIMÉNEZ
CONCEJERO DE OBRAS	CIUDADANO JAVIER GARNICA SÁNCHEZ	CIUDADANO ELÍAS RAMÍREZ AVENDAÑO
CONCEJERO DE EDUCACIÓN	CIUDADANO HERMENEGILDO RODRÍGUEZ GALLEGOS	CIUDADANO JACINTO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA
PRESIDENTA

DIP. ZORY MARYSTEL ZIGA MARTÍNEZ
SECRETARIA

DIP. ANGELA HERNÁNDEZ SOLÍS
SECRETARIO

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 7 de Julio del 2011.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUÉ MONTAÑUDO

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. ANTONIA IRMA PINEYRO ARIAS

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 7 de Julio del 2011.
LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. ANTONIA IRMA PINEYRO ARIAS

Al C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto 566, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se declara que el municipio de Pinotepa de Don Luis, Jamiltepec, Oaxaca, no existen las condiciones para llevar a cabo las elecciones extraordinarias ordenadas por el Honorable congreso del Estado. Se Designa al Concejo Municipal que quedará integrado para concluir el periodo constitucional 2011-2013.

Comuníquese el Presente Decreto a los Integrantes del Concejo Municipal designados por conducto del Concejero Presidente, para que proceda a la instalación y toma de protesta en términos del artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, hecho lo anterior se sirva dar cuenta al Congreso del Estado de su cumplimiento.

De la misma forma comuníquese, al Titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, al Titular de la Auditoría Superior del Estado, al Director de Gobierno del Estado, al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos legales procedentes.

Notifíquese el presente decreto al ciudadano Arq. René Osogobio Rodríguez y Alfredo Flores Sánchez, en el domicilio que para tal efecto señalan, lo anterior para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 6 de julio de 2011.


DIP. EURROSINA CRUZ MENDOZA
PRESIDENTA


DIP. ZORY MARYSTEL ZIGA MARTINEZ
SECRETARIA


DIP. ANGELA HERNÁNDEZ SOLÍS
SECRETARIO

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Tlaxiatac de Cabrera, Centro, Oax., a 7 de Julio del 2011.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. ANTONIA IRMA PINEYRO ARIAS.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlaxiatac de Cabrera, Centro, Oax., a 7 de Julio del 2011.
LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.


C. ANTONIA IRMA PINEYRO ARIAS.

Al C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto 567, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Mediante el cual se declara que el municipio de Santa Maria Ecatepec, Oaxaca, no existen las condiciones para llevar a cabo las elecciones extraordinarias ordenadas por el Honorable congreso del Estado. Se Designa al Consejo Municipal que quedará integrado para concluir el periodo constitucional 2011-2013.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
ENCARGADA DEL PERIÓDICO OFICIAL
LIC. DONAJI CASTILLEJOS RASGADO
OFICINA
CIUDAD ADMINISTRATIVA
EDIFICIO No. 4 NIVEL 2
CARRETERA OAXACA-ISTMO KM. 11.5
TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA
TELÉFONO
50 1 50 00
EXT. 11628
JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS
C. DAGOBERTO NOE LAGUNAS RIVERA
OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

